

**PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA**
11 CROBILATORIA
12 MAY 2023
Recibió: Rosa Soriano
Hora: 12:48 hrs

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.064/2023

SECRETARÍA TÉCNICA

MX09.INFODF.6ST.2.4.0669.2023

12 de mayo de 2023.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto en los artículos 246, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 15, fracción XII del Reglamento Interior de este Instituto, en vía de notificación, adjunto al presente la Resolución al Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/DLT.064/2023**, interpuesto en contra del sujeto obligado que al rubro se cita, aprobada por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la **Décima Séptima Sesión Ordinaria** celebrada el **diez de mayo de dos mil veintitrés**, misma que fue acabada de engrosar el 12 de mayo de 2023.

Lo anterior, para efecto del cumplimiento a los resolutivos de la referida resolución y de conformidad a lo establecido en los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.

C.c.p. Responsable de Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México. (Electrónica)

Expediente: INFOCDMX/DLT.064/2023

Sentido: Infundada

Ponencia: MASMR

CNTT/AMBH

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**
00003173
FOLIO: _____
FECHA: 12-05-2023
HORA: 14:45
REGISTRO: cony
Con anexo



RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

DENUNCIA

FECHA EN QUE
RESOLVIMOS

INFOCDMX/DLT.064/2023

OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

10 de mayo de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Congreso de la Ciudad de México



¿QUÉ SE DENUNCIÓ?

Presunto incumplimiento a la obligación de transparencia del artículo 121, fracción VIII de la Ley de Transparencia.



¿QUÉ SE DETERMINÓ EN EL ANÁLISIS REALIZADO?

Que el sujeto obligado cumple con la publicación de su Directorio.



¿QUÉ SE ORDENÓ?

NA



¿QUÉ MANIFESTÓ EL SUJETO OBLIGADO?

Envío en Excel el Directorio e Informó sobre su cumplimiento respecto a su obligación de Transparencia.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

INFUNDADA, toda vez que del dictamen se desprende que el Sujeto Obligado sí cumple con su Obligación de Transparencia respecto a la publicación de su Directorio.



PALABRAS CLAVE

Directorio, Denuncia, Infundada.





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.064/2023



Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil veintitrés.

Visto el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. **Denuncia.** El trece de abril de dos mil veintitrés, este Instituto recibió una denuncia por el posible incumplimiento a las disposiciones de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, a la que le correspondió el número **INFOCDMX/DLT.064/2023**, en contra del **Congreso de la Ciudad de México**, por los siguientes motivos:

Descripción de la denuncia:

No se encuentra el directorio del Congreso de la ciudad de México del 2022

Descripción	Estado	Fecha de inicio	Fecha de término
...

... (Sic)

II. **Turno.** El trece de abril de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó la denuncia a la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso**, para que instruyera el procedimiento respectivo.

III. **Admisión.** El dieciocho de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación correspondiente, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararía precluido su derecho para hacerlo.





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTIN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.064/2023



IV. Notificación. El veintiuno de abril de dos mil veintitrés, este Instituto notificó a las partes la admisión de la presente denuncia.

V. Solicitud de dictamen. El veintiuno de abril de dos mil veintitrés, la Ponencia solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto el dictamen correspondiente sobre la presente denuncia.

VI. Dictamen. El veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto remitió su dictamen correspondiente.

VII. Informe del sujeto obligado. El veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico, el sujeto obligado remitió su informe justificado a través de los siguientes oficios:

- Oficio número **CCDMX/IIL/UT/078/2023**, sin fecha, suscrito por el Jefe de Departamento de Vinculación del Congreso de la Ciudad de México.
- Excel con el directorio del sujeto obligado.

VII. Cierre de instrucción. El ocho de mayo de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, se dio cuenta de la recepción del oficio **MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/192/2023**, de fecha **veintiocho de abril de dos mil veintitrés**, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emite el dictamen sobre la denuncia.

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* se ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

CONSIDERANDO





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: INFOC/MX/ DLT.064/2023



PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, mismo que dispone lo siguiente:

[...]

Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

[...]



En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizarán las manifestaciones del denunciante.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA
REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

EXPEDIENTE: INFOCOMXIDLT.064/2023

TERCERO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que se denunció el **supuesto incumplimiento del Congreso de la Ciudad de México**, respecto a que no localizó el directorio del sujeto obligado.

De la denuncia, se desprende que la persona denunciante requiere el directorio del sujeto obligado, establecido en el artículo **121, fracción VIII** de la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 124. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:
[...]

VIII. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;”

Al respecto, se tiene que a través de su informe justificado el sujeto obligado entregó el directorio de las personas servidoras públicas que laboran en dicha Institución y denuncia





COMISIONADA CIUDADANA POÑENTE:

MARINA ALICIA SAM MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: INFOCOTEX/DLT.064/2023



que dicho directorio sí se encuentra publicado conforme a las obligaciones de transparencia.

En este sentido, se analizará el cumplimiento o incumplimiento de la obligación de transparencia por parte del **Congreso de la Ciudad de México**, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos Técnicos de Evaluación).

A tal efecto, conviene referir al Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, en el cual se informó lo siguiente:

"...

Por lo anterior, la DEAAE efectuó, el día 27 de abril de 2023, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el Congreso de la Ciudad de México en su portal institucional, en la dirección electrónica: <https://www.congresocdmx.gob.mx/transparencia-1001-1.html>.

Sobre la fracción VIII del artículo 121, de la Ley de Transparencia, relativa al directorio de personas servidoras públicas, los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos) disponen que los sujetos obligados deberán actualizar la información trimestralmente, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

De la revisión realizada, se encontró que el sujeto obligado publica la información actualizada al 31 de marzo de 2023, conforme a los Lineamientos.





COMISIONADA CIUDADANA FUENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTIN REBOLLOSO

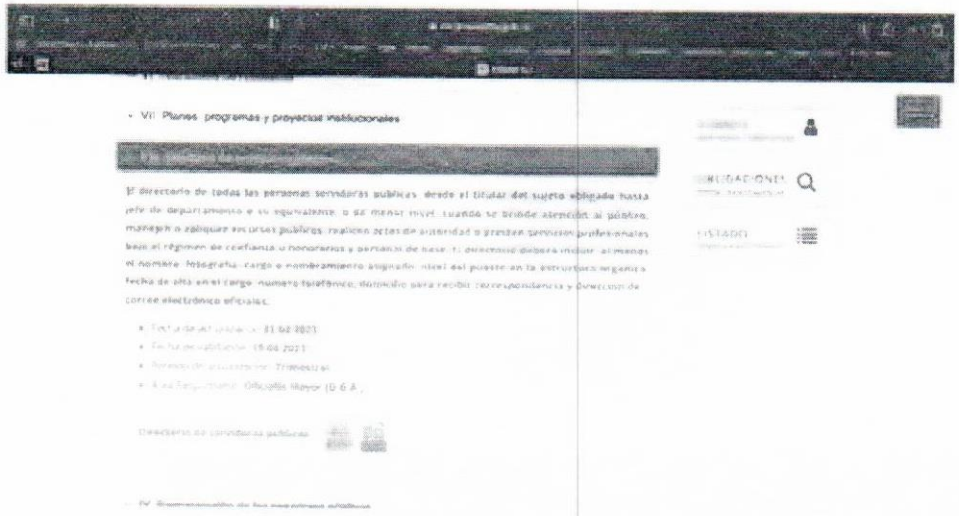
SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

EXPEDIENTE: INFO/CDMX/DLT.064/2023



Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Congreso de la Ciudad de México cumple con la publicación de la información relativa a la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación.





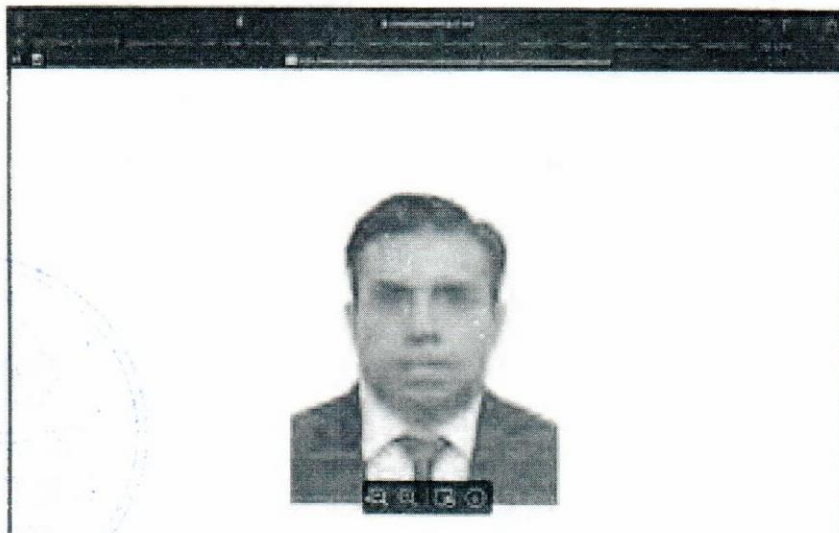
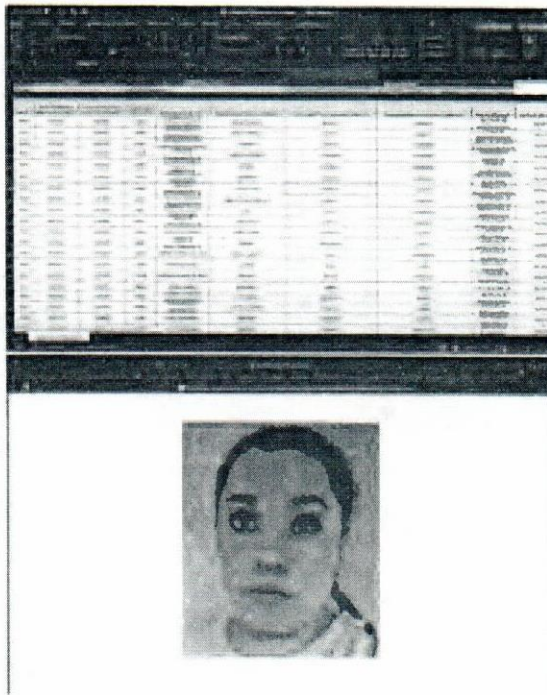
COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

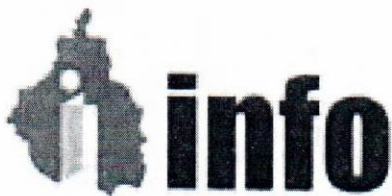
MARINA ALICIA SAN MARTIN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.064/2023





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA
REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.064/2023

Por otra parte, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de la fracción VIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

De la verificación realizada al SIPOT se encontró que el sujeto obligado publica la información actualizada al 31 de marzo de 2023 de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Congreso de la Ciudad de México cumple con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación.





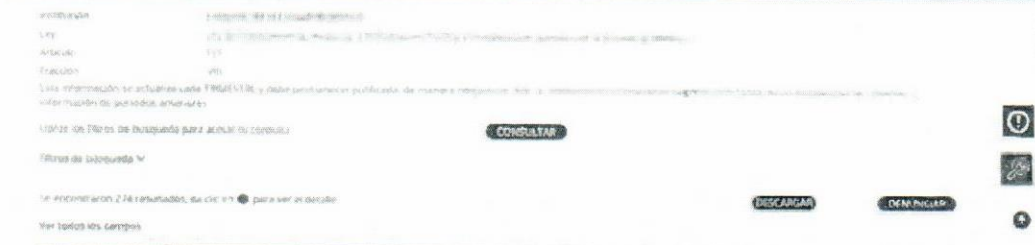
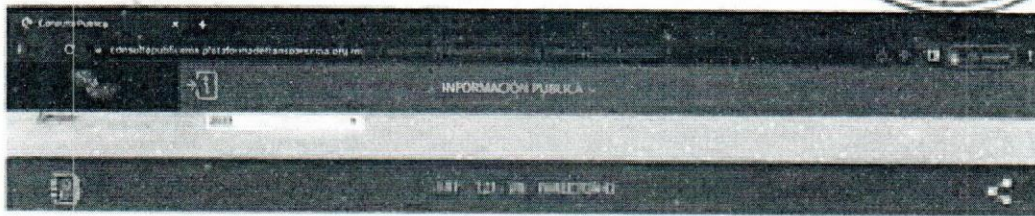
COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA REBOLLOSO

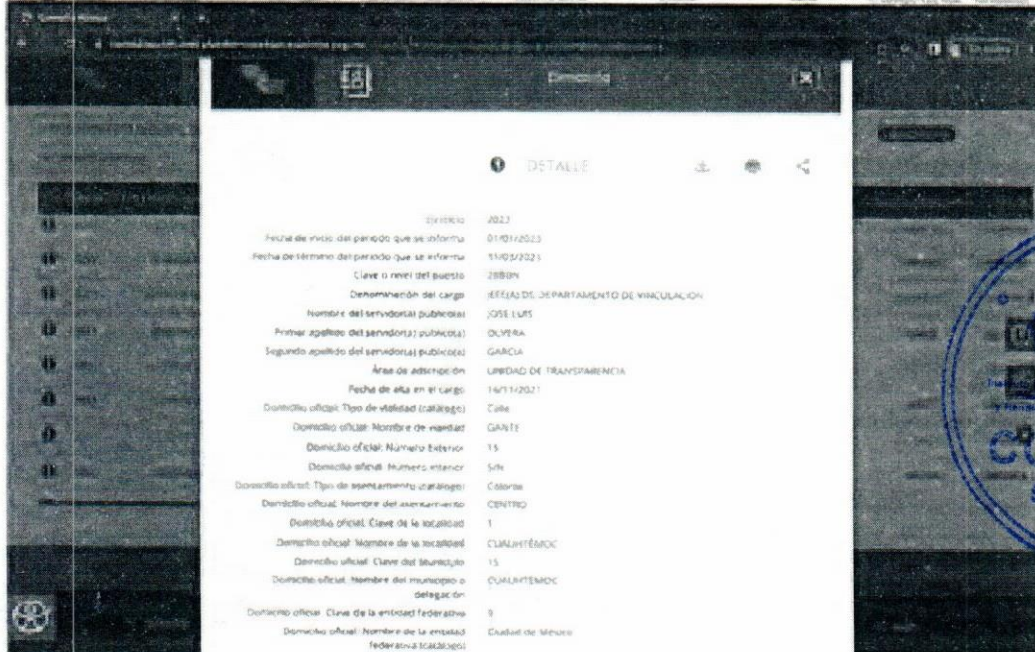
SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

EXPEDIENTE: INFOCOMEX/DTL.064/2023



ID	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	TÍTULO	AUTORE	ESTADO	MUNICIPIO	TIPO DE INFORMACIÓN	ACCIONES
2023	01/01/2023	31/08/2023	DIRECTORIAS DE CONTINGENCIA	SAMANTHA DAJ	SIGUENA	ARRIENDO	INFORMACIÓN PÚBLICA	Ver detalles
2023	31/08/2023	31/08/2023	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DEBORA HERNANDEZ	SIGUENA	CLAYTON	INFORMACIÓN PÚBLICA	Ver detalles
2023	01/01/2023	31/08/2023	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	MÓNICA ALZAGUIRA	SANTO DOMINGO	RETAGUA	INFORMACIÓN PÚBLICA	Ver detalles
2023	01/01/2023	31/08/2023	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	MÓNICA ALZAGUIRA	SANTO DOMINGO	RETAGUA	INFORMACIÓN PÚBLICA	Ver detalles
2023	01/01/2023	31/08/2023	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	ALBERTO BRANCO	SANTO DOMINGO	RETAGUA	INFORMACIÓN PÚBLICA	Ver detalles





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.064/2023





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.064/2028



... (Sic)

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Congreso Ciudad de México, en su portal de transparencia disponible en la dirección electrónica <https://www.congresocdmx.gob.mx/transparencia1001-1.html>, y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **cuenta con la información completa** y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción VIII del artículo 121, de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas. Por lo aquí fundado y motivado, resultaría infundada la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Debido a lo anterior, resulta **INFUNDADA** la denuncia interpuesta en contra del sujeto obligado.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en las consideraciones de esta resolución, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declara como **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que nos ocupan.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del promovente que, en caso de encontrarse inconforme con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable, de





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA
REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

EXPEDIENTE: INFO/CMX/DLT.064/2023

conformidad con el artículo 166, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado para su conocimiento a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: INFOCOTEX/PLT.064/2024



Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **diez de mayo de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

